

Art 379 DelCodigo Procesal

JURISPRUDENCIA

Art. 379 del Código Procesal

En el marco de un juicio

ordinario, se rechaza la queja interpuesta contra la resolución que rechaza la declaración de puro derecho. Buenos Aires,

26 de diciembre de 2017. 1. El temperamento adoptado en la causa referida en fs. 56 habilita actualmente a examinar la presente

queja, en donde se cuestiona la denegación -con sustento en el art. 379 del Código Procesal- de la apelación deducida contra el

rechazo de la declaración de puro derecho. 2. Como regla, tratándose de una decisión que involucra cuestiones relativas a la

admisión, denegación, sustanciación y producción de los medios probatorios, se ha juzgado -con apoyatura en aquella norma ritual-

que la declaración de puro derecho es inapelable (esta Sala, 1.11.13, ?Cencosud S.A. c/ Alsite S.R.L. s/ ordinario? y sus citas, entre

otros). Y a idéntica conclusión cabe arribar si la solución tiene un sentido inverso, como cuando -como en el caso- la existencia

de hechos conducentes sobre los cuales no hay conformidad de los litigantes dio lugar a la apertura a prueba, porque tanto una como

otra situación comparten un elemento esencial cual es que la resolución de que se trata versa sobre la materia probatoria. De allí

que, en función de lo expuesto y sin advertir ninguna circunstancia de excepción que justifique adoptar otro criterio, habrá de

desestimarse el planteo en cuestión. 3. Por ello, se RESUELVE: Rechazar la presente queja. Cúmplase con la

comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifíquese

electrónicamente. Fecho, remítase el presente cuadernillo para ser agregado a sus antecedentes, confiándose al magistrado de

primera instancia proveer las diligencias ulteriores (cpr 36: 1°).

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D.

Heredia Julio Federico Passarón Secretario de Cámara

NOTA: En la fecha se cumplió con la notificación electrónica

ordenada precedentemente.

Eduardo A. Blanco Figueroa

Prosecretario Administrativo

027236E